



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA LABORAL**  
**DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 690**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105004202200099-01
Demandante	VICTOR ALFONSO MORENO RAMIREZ
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

**ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR**

Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA LABORAL**  
**DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 688**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105007202200322-01
Demandante	MARIA LEONOR RAMOS VALENCIA
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Magistrado Ponente	Álvaro Muñoz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR**  
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA LABORAL**  
**DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 689**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105018202300038-01
Demandante	PIEDAD CUBILLOS DE FERREIRA
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñoz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

**ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR**

Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA LABORAL**  
**DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 683**

Santiago de Cali, Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Juan Manuel Home Rodríguez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
Radicado	760013105005201900652-01
Decisión	Devolución expediente
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

Para empezar, se advierte, que luego de haberse iniciado el estudio del proceso ordinario de la referencia, se evidenció que el audio de la audiencia que al parecer se celebró el 12 de mayo del 2022, no se encuentra cargada en la carpeta digital del proceso. En tal sentido, se elevaron cuatro solicitudes mediante el correo institucional (25 de septiembre, 2, 3 y 9 de octubre de 2023), sin obtener respuesta alguna por parte del juzgado de conocimiento.

Es así, que, al no contar este despacho judicial con la audiencia solicitada, se torna imposible su estudio para definir de fondo el asunto, por ende, se devolverá el expediente digital completo para lo que corresponda.

Sin más consideraciones,

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral,

**Resuelve:**

Primero: Devolver el expediente con radicado 760013105005201900652-01, promovido por Juan Manuel Home Rodríguez contra la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, conforme lo expuesto.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTADOS.



**ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR**  
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA LABORAL**  
**DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 682**

Santiago de Cali, Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Mariela Cruz Sánchez Cardona
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
Radicado	760013105005202100007-01
Decisión	Devolución expediente
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

Para empezar, se advierte, que luego de haberse iniciado el estudio del proceso ordinario de la referencia, se evidenció que el audio de la audiencia que al parecer se celebró el 15 de junio del 2022, no se encuentra cargada en la carpeta digital del proceso. En tal sentido, se elevaron tres solicitudes mediante el correo institucional (2 de octubre, 3 de octubre y 9 de octubre de 2023), sin obtener respuesta alguna por parte del juzgado de conocimiento.

Es así, que, al no contar este despacho judicial con la audiencia solicitada, se torna imposible su estudio para definir de fondo el asunto, por ende, se devolverá el expediente digital completo para lo que corresponda.

Sin más consideraciones,

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral,

**Resuelve:**

Primero: Devolver el expediente con radicado 760013105005202100007-01, promovido por Mariela Cruz Sánchez Cardona contra la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, conforme lo expuesto.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTADOS.



**ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR**  
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA LABORAL**  
**DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 686**

Santiago de Cali, Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Betty Ordoñez Maca
Demandado	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicado	760013105014201800288-01
Decisión	Devolución expediente
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

Para empezar, se advierte, que luego de haberse iniciado el estudio del proceso ordinario de la referencia, se evidenció que el audio de la audiencia que al parecer se celebró el 6 de julio de 2022, se encuentra con restricciones de ingreso en el aplicativo LifeSize. En tal sentido, se solicitó al Juzgado de conocimiento el acceso correspondiente, mediante correo electrónico del 25 de septiembre, 3 y 9 de octubre de 2023, obteniendo la siguiente respuesta:

*«Cordial saludo,*

*en atención al requerimiento elevado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en la cual nos solicitan el archivo que contiene el link de grabación de la audiencia celebrada el año pasado 17 de junio de 2022 en el proceso 76001310501420180028800, se procede a revisar el expediente, encontrando que el archivo 21 que contiene la trazabilidad de la grabación se encuentra dañado toda vez que mediante mensaje*

*informa que no tenemos acceso para ver esta grabación.*

*Por lo anterior de la forma mas cordial, solicitamos de su colaboración para recuperar la grabación de la audiencia y poder dar respuesta al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali».*

Es así, que, al no contar este despacho judicial con la audiencia solicitada, se torna imposible su estudio para definir de fondo el asunto, por ende, se devolverá el expediente digital para los fines correspondientes.

Sin más consideraciones,

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral,

**Resuelve:**

Primero: Devolver el expediente con radicado 760013105014201800288-01, promovido por Betty Ordoñez Maca contra la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., conforme lo expuesto.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTADOS.



**ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR**  
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA LABORAL**  
**DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 685**

Santiago de Cali, Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Amparo Eugenia Chara de Salazar
Demandado	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Radicado	760013105017201900670-01
Decisión	Devolución expediente
Magistrado Ponente	Álvaro Muñoz Afanador

Para empezar, se advierte, que luego de haberse iniciado el estudio del proceso ordinario de la referencia, se evidenció que el audio de la audiencia que al parecer se celebró el 6 de julio de 2022, se encuentra con restricciones de ingreso en el aplicativo LifeSize. En tal sentido, se solicitó al Juzgado de conocimiento el acceso correspondiente, mediante correo electrónico del 25 de septiembre, 3 y 9 de octubre de 2023, obteniendo la siguiente respuesta:

*«Cordial saludo,*

*en atención al requerimiento elevado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en la cual nos solicitan el archivo que contiene el link de grabación de la audiencia celebrada el año pasado 17 de junio de 2022 en el proceso 76001310501720190067000, se procede a revisar el expediente, encontrando que los archivos 23 y 27 que contienen la trazabilidad*

*de las grabaciones se encuentra dañado toda vez que mediante mensaje informa que no tenemos acceso para ver esta grabación.*

*Por lo anterior de la forma mas cordial, solicitamos de su colaboración para recuperar la grabación de la audiencia y poder dar respuesta al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali».*

Es así, que, al no contar este despacho judicial con la audiencia solicitada, se torna imposible su estudio para definir de fondo el asunto, por ende, se devolverá el expediente digital para los fines correspondientes.

Sin más consideraciones,

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral,

**Resuelve:**

Primero: Devolver el expediente con radicado 760013105017201900670-01, promovido por Amparo Eugenia Chara de Salazar contra la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, conforme lo expuesto.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTADOS.



**ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR**  
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA LABORAL**  
**DESPACHO 760012205-011**

**AUTO 684**

Santiago de Cali, Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Luz Dary Aguirre Gómez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
Radicado	760013105019202100149-01
Decisión	Devolución expediente
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

Para empezar, se advierte, que luego de haberse iniciado el estudio del proceso ordinario de la referencia, se evidenció que el audio de la audiencia que al parecer se celebró el 12 de mayo del 2022, se encuentra con restricciones de ingreso en el aplicativo LifeSize. En tal sentido, se solicitó al Juzgado de conocimiento el acceso correspondiente, mediante correo electrónico del 25 de septiembre, 3 y 9 de octubre de 2023, obteniendo la siguiente respuesta:

*«Cordial saludo,*

*en atención al requerimiento elevado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en la cual nos solicitan el archivo que contiene el link de grabación de la audiencia celebrada el año pasado 11 de mayo de 2022 en el proceso 76001310501920210014900, se procede a revisar el expediente, encontrando que el archivo 24 que contiene la trazabilidad de la grabación se encuentra dañado toda vez que mediante mensaje informa que no tenemos acceso para ver esta grabación.*

*Por lo anterior de la forma mas cordial, solicitamos de su colaboración para recuperar la grabación de la audiencia y poder dar respuesta al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.»*

Es así, que, al no contar este despacho judicial con la audiencia solicitada, se torna imposible su estudio para definir de fondo el asunto, por ende, se devolverá el expediente digital para los fines correspondientes.

Sin más consideraciones,

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral,

**Resuelve:**

Primero: Devolver el expediente con radicado 760013105019202100149-01, promovido por Luz Dary Aguirre Gómez contra la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, conforme lo expuesto.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTADOS.



**ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR**  
Magistrado